

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “GENTE DE ARTE” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, de Paraguay, en adelante denominada “LA FADA”, con domicilio legal en la sede del Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, Código Postal Py 11-0001-900, representada en este acto por el Decano, Prof. Arq. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO, proclamado por Resolución 1474/2021 del 25 de agosto del Rectorado de la UNA y, “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY, con domicilio legal en la sede del Centro Cultural de la Ciudad Carlos Colombino Manzana de la Rivera, Asunción, representada en este acto por los copresidentes: Arq. WILLIAM PAATS, Lic. MARÍA GLORIA ECHAURI y la Lic. ALICIA PERITO.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

“LA FADA” y “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Los propósitos de cooperación entre “LA FADA” y “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY son los siguientes:

I

1. Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura.
2. Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II

Para alcanzar esos objetivos “LA FADA” y “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades a:

1. Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.
2. Recibir a alumnos de la institución asociada y a los miembros de “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados
3. Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres, y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
4. Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación.



5. Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
6. Desarrollar proyectos y articular acciones con cualquier organismo nacional y/o internacional que persiga objetivos culturales.

III

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometerá cada una de ellas y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las instituciones para cada convenio y aprobado por escrito por ambas instituciones. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener algunas de las instituciones a través de fuentes externas.

IV

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico cada institución será responsable de cubrir los gastos de los propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

El principio central es que toda actividad estará sujeto a las posibilidades presupuestaria y financiera de cada institución.

V

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultante de los convenios específicos derivados del presente corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las instituciones se obligan a acordar de un modo amigable y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

Las instituciones se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

Les queda prohibido a ambas instituciones ceder los derechos provenientes del presente convenio salvo acuerdo expreso de las mismas.

VI

La vigencia del convenio será de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las instituciones o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días corridos de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

VII



Las instituciones acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

VIII

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que de un modo amigable y compondor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema a través de negociaciones directas.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

En prueba de conformidad de LAS PARTES, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los _____ días del mes de julio del año dos mil veintidós.

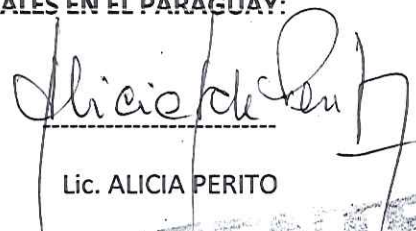
PRESIDENTES – “Gente de Arte” ASOCIACIÓN PARA LAS ARTES VISUALES EN EL PARAGUAY:



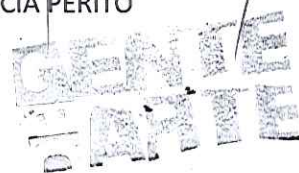
Arq. WILLIAM PAATS



Lic. MARÍA GLORIA ECHAURI



Lic. ALICIA PERITO



GENTE DE ARTE

DECANO – FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE:



Prof. Arq. JOSÉ INSFRAÑ GUERRERO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE